



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 575-

POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO DEL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 17 de febrero de 2020

VISTO:

La Nota PR/GC/2020/821, de fecha 06 de febrero de 2020, presentada por la *Directora de Gabinete de la Secretaria General de la Presidencia de la Republica*, y recibida por la Dirección General de Recursos Humanos, como expediente N° 19228/2020, a través de la cual adjunta Resolución N°.552/2020 de fecha 03 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR HELMUT JOSE SERVIN DIARTE, FUNCIONARIO DEL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 242 – **De los deberes y de las atribuciones de los ministros**, establece: "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia".

Que, la Resolución SFP N° 150/2008, se establece el procedimiento para la implementación de la política de movilidad laboral de funcionarios/as permanentes en la Función Pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Artículo 37 y Artículo 38, de la Ley 1626/2000 de la Función Pública, en el Artículo 6° prescribe: Procedimiento para la Movilidad Laboral... inc. 6) Trámites posteriores a la Selección, apartado b) "La máxima autoridad de la institución de origen debe dictar la resolución por la cual se autoriza y acepta el traslado temporal...".

Que, a través de la Resolución S.F.P. N° 1.317/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, se dispone que: "EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS PARA SUS TRAMITACIONES A SER REALIZADAS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEAN A TRAVÉS DE LOS REGISTROS DE CONTROL TECNOLÓGICOS, DESDE EL MES DE ENERO DE 2016".

Que, por la Resolución N°.552/2020 de fecha 03 de febrero de 2020, se autoriza el comisionamiento de funcionario permanente del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, para prestar servicios en dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la notificación de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, por el Artículo 20 del Decreto N° 21.376/98, se faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:



.../12



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 575

POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO DEL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Hoja N° 2

Fecha: 17 / febrero / 2020.

Art.1° Aceptar el traslado temporal de funcionario permanente del *Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica*, para prestar servicios en dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la notificación de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2020.

C.I. N°	NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA DE ORIGEN	DEPENDENCIA DE DESTINO
2.647.859	HELMUT JOSE SERVIN DIARTE	GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA

Art. 2° Disponer que la carga horaria a ser cumplida por el funcionario comisionado, serán la establecidas en las disposiciones reglamentarias pertinentes y vigentes en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; debiendo registrar su asistencia en los relojes biométricos habilitados para el efecto, de conformidad a lo establecido en la Resolución S.F.P. N° 1.317/2015.

Art. 3° Establecer que el funcionario comisionado a prestar servicios en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la firma de la presente Resolución, una copia del currículum vitae, el certificado de trabajo original, y la liquidación de salarios debidamente rubricados por los responsables de la Institución de origen.

Art. 4° Comunicar, registrar y archivar.



**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO**

//hs